

“2023 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCION DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”

## MEMORÁNDUM DSM-0570/2023

Monterrey, Nuevo León, a 24 de Agosto del 2023.

**LIC. JUAN ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Presente.-

Anexo al presente envío a usted Ficha Técnica para el servicio de **Oftalmología (estudios, consultas de subespecialidades y cirugías y procedimientos)**, en la cual se integran las necesidades para cubrir el requerimiento para el **periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2024.**

Lo anterior para el procedimiento de contratación que así corresponda y estar en posibilidades de dar continuidad a la atención a nuestros derechohabientes.

Sin otro asunto en particular, reciba un atento saludo.

Atentamente.-



**DRA. MA. GUADALUPE GARZA SAGÁSTEGUI**  
**DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS**

MGGG/FHF/\*\*



c.c.p.- Lic. Carlos Alberto Serna Gámez.- Director Jurídico  
c.c.p.- C.P. Irving Alfredo González Esqueda.- Director de Finanzas



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob\_Nuevo León   

## FICHA TECNICA

### SERVICIO DE OFTALMOLOGIA 2024

En el año de 1983 se crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON) como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios, que tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los servidores públicos, jubilados, pensionados y pensionistas del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios.

Con el fundamento en los artículos 7, Inciso A, fracción I y del 28 al 36 de la Ley del ISSSTELEON, se establece con carácter obligatorio, entre otros, el Seguro de Enfermedades, Riesgos de Trabajo y Maternidad del que gozarán los sujetos señalados en el párrafo anterior en los términos y condiciones que establece dicha Ley. Este seguro otorga el derecho a la asistencia médica y obstétrica, clínica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación apegado a las políticas, procesos y protocolos de atención, los cuales deben de garantizar una atención médica de excelencia en todos los rubros antes mencionados.

Actualmente el ISSSTELEON requiere para la atención de sus 61,091 derechohabientes (Junio de 2023), los servicios médicos de los cuales carece y por ellos se requiere contratar los siguientes servicios con terceras personas para la atención médica oportuna y adecuada.

Se requiere que el licitante cumpla con todas las especificaciones que a continuación se describen y forman parte de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

Con base en lo anterior, es necesario que ISSSTELEON contrate el servicio de **Oftalmología** en el periodo comprendido del día **01 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

#### **GENERALIDADES**

El ISSSTELEON a fin de atender las necesidades de las derechohabientes relacionadas con la realización de estudios de radiodiagnóstico, requiere que el licitante cumpla con todas las especificaciones que a continuación se describen y forman parte de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

#### Especificaciones:

- La adjudicación del servicio será por partida completa.
- El producto o servicio descrito es enunciativo, más no limitativo.
- Los servicios adjudicados no podrán ser objeto de Cesión o Subcontratación.

**EL PRODUCTO O SERVICIO Y LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL CONVOCANTE, ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO Y SE DESCRIBE A CONTINUACION:**

SERVICIOS DE OFTALMOLÓGICOS EN UNO O EN AMBOS OJOS	2024	2024
Estudios	Min	Max
Cálculo de lente intraocular un ojo	112	200
Ultrasonido modo B	8	20
<b>Cirugías y procedimientos</b>		
Aplicación de esteroide tarsal y subconjuntival uno o dos ojos	4	10
Catarata en un ojo	68	170
Chalazión en un ojo	16	40
Facoemulsificación en un ojo	8	20
Vitrectomía	16	40
Catarata mas Vitrectomía	9	21
Estrabismo	6	15
Trabeculotomía (Cirugía de SLT)	6	15
Microscopía especular	4	10
Pedimetria quinética	2	4
Crosslinking	4	10
Procedimiento de párpados o vía lagrimal	8	20
Reparación de herida corneal	2	4
Pterigión	8	20
Laser micropulsado transescleral ambos ojos	2	4
Pentacan	2	4
Revisión oftalmológica bajo sedación	1	2
<b>Consultas subespecialidades</b>		
Córnea	48	120
Estrabismo	32	80
Glaucoma	44	110
Oculoplástica	20	50
Úvea	4	10
Oftalmopediatria	6	16

DE REQUERIRSE ALGUN OTRO ESTUDIO SE REALIZARÁ PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS.

### **DEL LUGAR Y HORARIOS EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

El lugar de prestación del servicio se dará en:

- Las instalaciones del servicio licitante.

Las fechas y horarios de atención del licitante serán los siguientes:

- El servicio proporcionado por el licitante deberá estar a disposición del ISSSTELEON de 8:00 a 20:00h horas del día de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00h.
- En caso de estudio programado: El proveedor debe de contestar de manera inmediata y ofrecer citas disponibles que se encuentren dentro de las siguientes 48 horas a partir de la solicitud realizada por el derechohabiente del ISSSTELEON.

### **DE LAS CONDICIONES DEL PRODUCTO O SERVICIO**

- El equipo deberá de ser el correcto para la realización del estudio indicado, cumpliendo con las normativas actuales vigentes y las mejores prácticas.
- El servicio debe ser brindado en una clínica de oftalmología.
- En la realización de procedimiento quirúrgico incluye la consulta de seguimiento posterior, sin costo para ISSSTELEON.
- El proveedor deberá entregar registro de la atención médica proporcionada en el servicio de consulta detallando las constantes que toda nota médica inicial o subsecuente de acuerdo a la NOM debe contener; esta nota será subida al expediente clínico de ISSSTELEON y una copia como soporte en la conciliación mensual del servicio, para su trámite de pago.
- El tratamiento prescrito por el personal licitante, **deberá apegarse al cuadro básico establecido por el ISSSTELEON.**
- El proveedor al momento de otorgar la cita al paciente del ISSSTELEON notificará las condiciones en las que se debe presentar el paciente para la realización de su estudio.
- Deberá facilitar el estacionamiento para los pacientes del ISSSTELEON.
- El proveedor debe brindar una sala de espera cómoda y comfortable para los pacientes citados.
- El proveedor deberá presentar copias de permisos y avisos de funcionamiento y demás documentación avalada por la Secretaría de Salud.

### **DEL SERVICIO BRINDADO**

- Los estudios deberán realizarse por el licitante con la orden de servicio previamente autorizada por el ISSSTELEON.

- El servicio incluye la realización de los estudios, cirugías y procedimientos y al término de las mismas la elaboración de resumen clínico y de hallazgos dirigido al médico solicitante. El resumen será entregado por escrito en sobre cerrado al paciente.
- En el caso de los estudios, se deberá entregar las imágenes y la interpretación del estudio.
- El licitante ganador será el responsable de proporcionar equipo médico, insumos, consumibles y demás insumos sanitarios requeridos para la realización de los estudios, cirugías y procedimientos. No incluye prótesis.
- La realización de las cirugías será realizada por el personal médico de ISSSTELEON. Excepto en el caso de cirugía especializada como glaucoma, trasplante de córnea, crosslinking, entre otros con previa autorización de la Dirección de Servicios Médicos.
- La consulta derivada de cirugía oftalmológica no tiene costo adicional para ISSSTELEON ( se refiere a que está incluida una consulta de seguimiento postquirúrgica)
- La consulta de subespecialidad que se remita tiene el carácter de Interconsulta y será por única vez y de requerirse más consultas será necesario autorización especial de la Dirección de servicios médicos de ISSSTELEON, solicitando y justificando por correo su autorización.

#### **DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO**

- En caso de que el servicio no se pueda realizar por falla de equipo médico, el proveedor deberá resolver en un lapso no mayor 48 horas, previa notificación y autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos.
- En caso de no proporcionar en tiempo y forma el servicio solicitado por el ISSSTELEON, será este último quien, con la finalidad de dar continuidad a la atención del paciente, decidirá en donde se realice dicho servicio, presentando al licitante el costo, quien mediante nota de crédito resarcirá la negativa de servicio.
- El licitante deberá llevar a cabo un registro de entrega y recepción del servicio mediante órdenes de servicio mismas que deberán ser avaladas y autorizadas por el ISSSTELEON y realizar conciliación mensual del servicio prestado alineándolo a las especificaciones del sistema de contabilidad gubernamental, en la Dirección de Servicios Médicos y en coordinación con el área de sistemas de ISSSTELEON.

#### **DE LAS LICENCIAS, NORMAS Y ESTÁNDARES OFICIALES QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR**

- Los licitantes, para la presentación de su propuesta técnica, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.
- El licitante deberá cumplir lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las normas oficiales vigentes aplicables a esta especialidad y/o servicio y, en su caso, presentar los permisos correspondientes.

- Acreditar legalmente mediante currículum vitae, que cuenta con el personal médico con la especialidad de oftalmología, subespecialidades oftalmológicas y personal técnico especializado en equipo electro médico para la realización de los estudios, presentando las constancias que acrediten las competencias solicitadas y que deberán presentarse en la propuesta técnica. Además, deberá asegurar que este personal es quien proveerá el servicio al paciente del ISSSTELEON, el servicio no podrá ser tercerizado o subcontratado.
- El licitante deberá de cumplir la norma oficial mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- La práctica clínica del personal del licitante se deberá apegar a la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Así como cualquier otra normativa vigente actual aplicable a la prestación de sus servicios.

#### **DE LA FORMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO O SERVICIO**

- El Departamento de Calidad del ISSSTELEON realizará al menos una vez por semestre la evaluación del producto o servicio brindado por el licitante. Esta evaluación tiene un beneficio mutuo (para el licitante e ISSSTELEON) ya que se realiza en conjunto, apegándose a cláusulas de calidad y con el objetivo principal de aumentar la calidad y seguridad del servicio brindado a los pacientes por ambas partes.

Monterrey, Nuevo León, Agosto 24 del 2024



**DRA. MA. GUADALUPE GARZA SAGASTEGUI**  
**DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS DE ISSSTELEON**